

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de a capital:

Pesetas

Por un mes ..... 2'50  
 Por tres meses ..... 7'50  
 Por seis meses ..... 15'00  
 Por un año ..... 30'00

Número sueldo 0'50 céntimos  
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
 anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Los edictos y anuncios judiciales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Gobierno civil de la Provincia

Algunos Ayuntamientos se han dirigido a la Dirección General de Administración Local (Ministerio de la Gobernación), en consulta sobre la duplicidad que en algunos casos se ofrece en la realidad, de personas inscritas en el Padrón de la Beneficencia Municipal que a su vez son beneficiarios del Seguro de Enfermedad, y siendo preciso evitar esta anomalía que redundaría en perjuicio de los intereses de las Corporaciones locales y de sus servicios de asistencia médico-farmacéutica, como de los del seguro, la Dirección General referida ha resuelto recordar a los Ayuntamientos el estricto cumplimiento de la Circular de 4 de Diciembre de 1939 en la que se dan normas para la renovación de los padrones de la Beneficencia Municipal.

Conforme a dicha Circular y a las disposiciones vigentes por ella reiteradas, solamente podrán figurar en aquéllos Padrones las familias pobres cuyos cabezas de familia reúnan las condiciones legales precisas, debiendo eliminarse aquellas personas o familias que no justifiquen legalmente merecer la consideración de pobreza, circunstancia que no puede ser estimada en los afiliados al Seguro de Enfermedad que como tales tienen derecho a la pretensión del servicio de asistencia Médico-Farmacéutica para sí y para los familiares que vivan con ellos a sus expensas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones Municipales.

Logroño, 5 de marzo de 1945.  
 Gobernador Civil

## Hospital Militar de Logroño

418

Necesitando adquirir este Hospital Militar, artículos y víveres de inmediato consumo para las atenciones del próximo mes de abril, cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Administración de este Establecimiento, se hace público que hasta las doce horas del día 23 del actual podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado y en la citada dependencia, los industriales que lo deseen

Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus atenciones en esta Primera Convocatoria, se celebrará una Segunda para la que se admitirán pro-

posiciones hasta las doce horas del día 31 del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Logroño 8 de marzo de 1945.

El Capitán Administrador.

## Administración de Rentas Públicas

### Contribución sobre las utilidades de la Riqueza Mobiliaria

Normas de interés para los Ayuntamientos de esta provincia

421

Próximo a finalizar el primer trimestre del actual ejercicio económico y establecida una modificación de servicios, en cuanto a la tributación de los Ayuntamientos por la Tarifa 1.ª de la Contribución de Utilidades se refiere, ajustando el procedimiento a los preceptos legales, considera conveniente esta Administración poner en conocimiento de los mismos las siguientes normas:

1.ª—La Regla 29 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928, dictada para la aplicación del Decreto-Ley de 15 de diciembre de 1927, dispone: que las Corporaciones que satisfagan utilidades a los contribuyentes comprendidos en el apartado c) (entre ellos se citan las clases activas y pasivas del municipio), quedan obligados a retener la contribución correspondiente, considerándose efectuada esta retención en la misma fecha en que la utilidad sea exigible por la persona llamada a percibirla. Desde este momento el retenedor o retentor tendrá la condición jurídica de depositario de la parte alcuota de la utilidad, que, en concepto de contribución corresponda al Estado.

Dentro de los 15 días siguientes a la terminación de cada trimestre natural, las Corporaciones obligadas a retener, presentarán en las Administraciones de Rentas Públicas respectivas, declaración jurada de la utilidad tributable

Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, remitirán en todo caso a las Administraciones de Rentas Públicas respectivas, en el primer mes de cada año, o cuando estén debidamente aprobados un ejemplar de sus presupuestos (en la parte concerniente a sueldos, haberes, asignaciones, etc.), de sus empleados activos y pasivos.

2.ª—De acuerdo con la disposi-

ción mencionada, durante los días 1 al 15 de Abril próximo, deberán todos los Ayuntamientos de esta provincia, presentar la declaración de los sueldos devengados durante el primer trimestre, aún cuando por motivos de índole económico u otra naturaleza, no se hayan satisfecho en el momento de presentar la declaración, siguiendo ya en trimestres sucesivos este mismo procedimiento.

3.ª—Dicha declaración jurada, es documento insustituible, y por consiguiente, son nulas, las que, siguiendo la costumbre anteriormente establecida, acompañan algunos Ayuntamientos a la copia de sus presupuestos y que, a partir de esta fecha, pueden dejar de remitir.

4.ª—Aquellos Ayuntamientos que estén mancomunados, a los efectos de sostener un Secretario común, deben, asimismo, presentar cada uno, por separado, la declaración correspondiente en la que haga constar el sueldo que le abona el municipio declarante, aun cuando éste fuese inferior a 1.500 pesetas, expresando por nota, el que le satisface cada uno de los otros municipios con quienes está mancomunado; advirtiendo, que se entiende por tal, en cuanto tienen un mismo Secretario, aun cuando la mancomunidad no lo sea oficialmente, comprendiéndose, por tanto, los períodos de interinidad. En todo caso se ha de hacer constar claramente el nombre y apellidos del Secretario y demás funcionarios pues no se admitirán las declaraciones en que solamente se mencionen el cargo y sueldo.

5.ª—Para conocimiento general de los Ayuntamientos, se hace constar, que, no tienen derecho al 1 por 100 de premio de retención, debiendo tenerlo en cuenta así al formular las declaraciones que vendrán debidamente liquidadas.

6.ª—Según lo dispuesto en la Regla 45 de la ya mencionada Instrucción, cuando los Ayuntamientos paguen los sueldos íntegros, (es decir, sin deducción de la Contribución de Utilidades), se entenderá por base impositiva la suma del sueldo más el importe de su gravamen, y esta suma será el líquido atribuir al tipo de la escala que por su total importe le corresponda.

7.ª—La omisión en las presentaciones de las declaraciones, dentro de los plazos señalados, será sancionada con sujeción a los preceptos del artículo 26 de la Ley reguladora de la Contribución de Utilidades de la riqueza mobiliaria, sin perjuicio de la liquidación de oficio que esta Administración girará, deduciéndola de los datos a su alcance.

8.ª—Las Utilidades satisfechas a beneficiarios por Familia Numerosa, se formularán en declaración separada de la de los demás funcionarios. En la parte superior de dicha declaración, se estampará en

tinta roja la expresión «Familias numerosas».

A dichas declaraciones se acompañarán los siguientes documentos:

a) Copia, con diligencia de coetejo suscrita por la Alcaldía de la resolución dictada por el Delegado de Hacienda, sobre la petición del beneficio por la Tarifa 1.ª de Utilidades; y

b) Declaración jurada suscrita por el beneficiario, en impreso oficial, en la que se haga constar la totalidad de sus ingresos, cifrados en la forma prevista en la norma 1.ª del artículo 2.ª de la Orden de 12 de Junio de 1944. Dicha declaración comprenderá los datos relativos al título y también al visto bueno de la Alcaldía.

9.ª—Los Ayuntamientos que todavía no hayan remitido las copias certificadas de sus presupuestos de gastos para 1945, en la parte concerniente a sueldos, haberes, etc., de sus funcionarios, lo harán inexcusablemente dentro del actual mes de marzo.

Confía esta Administración de Rentas, en que todos los Ayuntamientos, darán cumplimiento a lo dispuesto en la presente Circular, dentro del plazo que se señala, evitando, de este modo, la siempre sensible tarea de imponer las sanciones con las que se les conmina, y en cuya exacción, llegado el caso, habrá de mostrarse inflexible, decidida como está a regularizar en forma legal este servicio.

NOTA IMPORTANTE.— Los Impresos, tanto en lo que se refiere a declaraciones trimestrales, ordinarias, como en lo que atañe a Familias numerosas, se hallan a la venta en la Depositaria-pagadora de esta Delegación de Hacienda impresos que por su carácter oficial serán exigidos ineludiblemente

Logroño, 7 de marzo de 1945.  
 El Administrador de Rentas Públicas

## Depósito de Intendencia de Logroño

412

Se admiten proposiciones en las Oficinas de este Depósito hasta el día 31 del corriente mes para la adquisición de los siguientes artículos necesarios al mismo para sus atenciones del mes de abril próximo.

Leña para hornos, 466 quintales  
 Leña para cocinas 2.260 id.  
 Levadura prensada, 2.400 kilos.  
 Paja larga (relleno camas) 74 quintales.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados en las Oficinas mencionadas

Logroño, 7 de marzo de 1945.

El Capitán encargado.



# Diputación Provincial de Logroño

## EJERCICIO DE 1.944

CUENTA de Propiedades y Derechos que yo, D Daniel Alcarraz Celaya, Presidente de la misma rindo en cumplimiento de lo prescrito en la regla 52 de la Circular de Administración Local de 1.º de junio de 1.885, de las propiedades y derechos de la Corporación, o sea de todas las fincas rústicas y urbanas, sus productos, impuestos, arbitrios, derechos y acciones que constituyen el patrimonio de esta rerida Corporación, como también los empréstitos y demás cargos que pesan sobre la misma, a saber:

ACTIVO		PESETAS	
FINCAS RUSTICAS	PESETAS	PESETAS	
Una heredad en el pueblo de Lardero, radicante en el término titulado "Prado de Salobre" de 24 Has 10 áreas 80 ca. linda N. Deogracias Bastida, Sur Jerónimo René, E. Hros. de J. Ubis y O. Rfo, valorada en . . . . .	2.000	Un edificio destinado a Hospital provincial; en la calle del Pósito sin número linda N. Ribera del Ebro S. calle del Pósito, E. Plaza del Ebro y O. calle del Pósito, valorado en . . . . .	900.000
Una finca de regadío en Varea, término de Canicaleja del Rosito o Déhesa de una extensión superficial de 7 hectáreas, destinada a diversos cultivos, existiendo chopos, plantones y árboles frutales, límites, Mediodía, camino de Canicalejo, Saliente, D. Juan Grau, Rfo Batán, Poniente, Arsenio Ramírez Dentro de esta extensión se encuentra una casa para el capataz del Vivero y un pabellón construído para Colonias Escolares, valorada en . . . . .	109.820'90	Un edificio destinado a Asilo provincial, aislado, sin número, linda N. línea férrea, S. carretera de Burgos, Este barranco de las Fontanillas y O heredad titulada «La Diana» valorado en . . . . .	1535.634
Una finca parte de regadío y parte de secano, existente en los términos de Valdelanas, Valdegrúa y Lobete de una extensión superficial de 10 Has. 83 áreas y 45 centiáreas, cuyos límites son los siguientes: Mediodía carretera de Zaragoza, Norte, camino de Madre de Dios, Saliente, Eugenio García, paso de servicio Eugenio Fernández, Nemesio Calvo, Ventura Ochoa y Faustino Romo, Poniente, Juan José Alonso, Tomás Ramos Herederos de D Marcos Martínez, Eugenio Sánchez, Pedro Rosáenz, y Anselmo Villarreal. Un río de riego es el límite con las fincas de los Sres. mencionados en los cinco primeros lugares. Dentro de los límites marcados se encuentra un Chalet construído para el Reformatorio de Menores, dos casetas pequeñas, una caseta de amarre para el cable del Seminario una casita con motor y bomba para el riego de la finca valorada en . . . . .	238.640'01	Valor del Palacio Diputación y casa anesa situada en la calle Vara de Rey n.º 3 y 3 A. que fueron adquiridas a Doña María Luisa Arama ona, según escritura otorgada ante el Notario de esta capital D. Enrique Moras Arenas el 13 de febrero de 1.932, más lo satisfecho por varios gastos, Escrituras, Derechos Reales, Registro de la Propiedad y otro reseñados en el Cp.º 1.º Art.º 3.º del presupuesto de 1.932, valorado en . . . . .	687.292 3182.926
Por veintidos parcelas de terreno, pago de frutos en alguna de ellas, gastos de escrituras etc. con destino a la ampliación del campo de Aviación del Aeródromo de Agoncillo, acuerdo de 3 de octubre de 1936, valoradas en la cantidad de . . . . .	35.510'81	VALORES	
Cuatro parcelas de terreno, en el término municipal de Uruñuela, adjudicadas a esta Diputación en expediente de apremio seguido contra D.ª Mercedes García Rioja, y son las siguientes: 1.º Un campo en la partida "Rosilla" que linda N. Juan Leza, S. Hros. de Pedro Ocio E. Petra Ojeda y O. Hros. de Pedro Ocio, 8 áreas 78 centiáreas—2.º Un campo en la partida "Rosilla" que linda N. Ruperto Guinea S. Pascual Moraga, E. Ribazo, O. Manuel Leza, de 6 áreas 93 centiáreas—3.º Un campo en la partida de Dehesa que linda N. Manuel Leza, S. Lorenza Najarro, E. Petra Ojeda y O. Camino de Torremontalvo, de 6 áreas, 23 centiáreas y 4.º Un campo en la partida de la "Rad" que linda N. Pedro Viniegra, S. Ribazo, E. Ribazo y O. Ribazo de 24 áreas y 25 centiáreas. Adjudicadas las cuatro parcelas de terreno anteriormente reseñadas en . . . . .	403'38 386.375'10	Una inscripción nominativa de 290.600 pts. de la Deuda perpetua interior 4%, n.º 6.554 como producto de la inversión de 192.510 pst líquido del legado de 200.000 pts. hecho por D.ª Inocencia Ramos, Vda. de Jalón, a favor de la Beneficencia provincial . . . . .	290.600
FINCAS URBANAS		Otra inscripción de 290.600 pts. de la Deuda perpetua interior 4%, n.º 6.555 como producto de la inversión de 192.510'10 pts. líquido del legado de 200.000 pts. hecho por D.ª Inocencia Ramos, Vda. de Jalón a favor del Hospital provincial . . . . .	2906.00
Un edificio Escuela municipal en la calle Rodríguez Paterna n.º 31 linda N. casa de Antonio Alonso, S. solar de los Hros. de D.ª Florentina Maya, E. calle de Rodríguez Paterna y O. casa del Marqués de la Habana, valorada en . . . . .	60.000	Seis Títulos amortizable 4% 1.928 depositados en el Banco de España según resguardo n.º 30.401 fecha 27-3-1933 cuatro de la serie A n.º 53.385 al 88 y dos de la serie B n.º 39.850 al 51 propios de la Institución Floensa importantes . . . . .	5.600
		Una lámina o inscripción intransferible de la Deuda interior 4%, n.º 1.684 propiedad de la Diputación por valor nominal de . . . . .	148.546'98
		Otra idem. n.º 2.109 propiedad del Hospital provincial . . . . .	49.848'36
		Otra idem. n.º 2.108 propia de la Abadía de Nájera . . . . .	6.280'06
		Otra idem. n.º 2.110 propia del Emperador de Burgos . . . . .	1.205'08
		Otra idem. n.º 2.111 propia de los Hospitales reunidos de Nájera y Emperador Alfonso VII . . . . .	14.099'34
		Otra id. n.º 1683 propia de la Abadía de Nájera . . . . .	4.720'87
		Otra id. n.º 2107 propia de la Casa de Beneficencia . . . . .	21.536'46
		Otra id. n.º 2106 propia Casa Expósitos . . . . .	7.663'75
		Otra id. n.º 2112 de la Casa Expósitos de Alava . . . . .	1.873'37
		Un resguardo de la Deuda Pública de Francia del 3% a favor del Hospital provincial constituido en depósito en el Banco Español de París, de francos . . . . .	39.533'33
		Catorce obligaciones de la Deuda municipal de Logroño, n.º 3.536 al 40, emisión 1940. . . . .	7.000'00
		Un resguardo de esta sucursal del Banco de España de 13 de octubre de 1922 n.º 220 y como la partida anterior procedente del legado del señor Gil Corres (Benito) en los efectos siguientes: Ocho Títulos A interior 4% n.º 299.742 al 49; tres id. C n.º 68.845 al 47; uno id.	



	PESETAS
n.º 40.886 al 89 y tres id. A n.º 32.038 al 40 importantes pesetas nominales.	32.500 00
Un resguardo n.º 16 de 25 Acciones del Banco de Crédito Local de España depositadas en el mismo.	25.000 00
Valores entregados por el Consejo de Familia y Tutor de la incapacitada D.ª Leonor del Saz Marín, los siguientes: 20 Obligaciones del empréstito del Gobierno Imperial de Marruecos 5.º emisión 17 5-1.910 n.º 123.500 al 519, cupón 1-10-1.937 depositados en el Banco de España, valor.	10.000 00
16 Obligaciones empréstito de la Villa de Madrid 5.º emisión 1-10-1.918 n.º 7.215 al 20 y 7231 al 40 cupón 1-10-1.943 n.º depositados en el Banco de España, valor.	8.000 00
22 Carpetas provisionales de la Deuda amortizable 4.º emisión 15-11-1.942 17 A n.º 893672 al 78 y 893934 al 43, 500 pts. - 4 B n.º 217973 al 76 a 2.500 pts. - 1 C n.º 211288 de 5.000 pts. cupón emisión 15-11-1.942 depositados en el Banco de Crédito Local de España por un total de.	23.500 00
10 Cédulas del Banco de Crédito Local de España 4.º emisión 1.939 Serie A n.º 21834 al 43 de 500 pts. cupón 30 9-1.943 depositadas en el Banco de España por un total de.	5.000 00
10 Acciones del Banco Español de Río de la Plata n.º 194701 al 710 en un Título n.º 132471 valor 1.000 pesos argentinos.	
36 Carpetas amortizable 3 5/8.º emisión 1-10 de 1.942 resguardo Banco de España n.º 35.048 de fecha 2 de noviembre 1.943 procedente de la de 56 Obligaciones Ferrocarril Norte de España.	26.500 00 1.019.607 50
<b>BIENES MUEBLES</b>	
Beneficencia valor semovientes.	3.800 00
Mobiliario Diputación.	42.150 00
Beneficencia valor mobiliario.	401.551 35
Hospital provincial id. id.	482.073 00
Gobierno Civil id. id.	18.650 00
Secretaría Diputación id. id.	12.385 00
Depositaria id. id. id.	1.956 00
Intervención id. id. id.	12.957 00
Servicio Agronómico provincial.	100 00
Sección Administración Local.	3.965 00
Sección Vías y Obras.	4.275 00
Sección Construcciones Civiles.	207 50
Materiales laboratorio del Servicio Agronómico provincial.	2.025 00
Imprenta provincial.	71.009 85
Maquinaria Vías y Obras provinciales.	20.000 07 1.077.104 70
Total del activo.	5.666.013 30

**PASIVO**

	PESETAS
<b>DEUDA PROVINCIAL</b>	
Dos mil ochocientos noventa y ocho Títulos en circulación de 500 pts. cada uno emitidos a la par en los años 1919 y 1922 y amortizables en las fechas señalados al dorso de los mismos según cuadro de amortización aprobado por la Diputación.	1.449.000 00 1.449.000 00
Total del Pasivo.	1.449.000 00

**RÉSUMEN**

Capital Activo.	5.666.013 30
Capital Pasivo.	1.449.000 00
Capital Líquido.	4.217.013 30

De forma que importando el Capital Activo de esta Diputación, cinco millones seiscientos sesenta y seis mil trece pesetas con treinta céntimos, y el Pasivo un millón cuatrocientas cuarenta y nueve mil pesetas, el Capital Líquido asciende a cuatro millones doscientas diecisiete mil trece pesetas con treinta céntimos.

Y para que conste firmo la presente cuenta en Logroño a 31 de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Presidente, *Daniel Alcarraz*.—Rubricados.—Hay un sello en

tinta que dice, Diputación Provincial.—Comisión Gestora.—Logroño.

Don Silverio Pardo García, Interventor de Fondos de la Excelentísima Diputación Provincial de Logroño.

Certifico: Que la cuenta que precede está en todo conforme con el libro de Inventarios que se halla a mi cargo.

Y para que conste y a los efectos prevenidos firmo la presente en Logroño a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. *Silverio Pardo*.—Rubricado.

Sesión de 22 de febrero de 1945.—Se acordó aprobarlas y que sus originales se expongan al público en la Secretaría publicándose en el BOLETIN OFICIAL según dispone el art. 297 del Estatuto provincial.—El Presidente, *Daniel Alcarraz*.—

P. A. El Secretario, *Román Piñero*.—  
Es copia.—El Presidente, *Daniel Alcarraz*

**Administración Principal de Correos**

—o— 387  
ANUNCIO

Debiéndose proceder a la celebración de subasta para contratar la condición del correo, en carruaje de tracción de sangre o automóvil entre la oficina del Ramo de Santo Domingo de la Calzada y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de seis mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y oficina citada de Santo Domingo, con arreglo a lo preceptuado en el R. D. de 12 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6.º (4'50 pesetas) que se presenten en esta Administración o Subalterna de Santo Domingo, hasta el 21 de marzo actual a las 17 horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Principal de Correos de Logroño, ante el Jefe de la misma, el día 26 del mismo mes a las 11 horas.

La fianza que deberán constituir los solicitantes será de mil trescientas pesetas.

Logroño, 2 de marzo de 1945.  
El Admto. Pral.

**Modelo de proposición**

D. F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción del correo en ..... cuantas veces sea necesario, entre la Oficina del Ramo en Santo Domingo de la Calzada y su estación del F. C., por el precio de ..... en (letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado).

**Delegación de Hacienda**

**Administración de Propiedades**

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial con fecha de 23 del corriente comunica a esta Administración lo siguiente:

Ilmo. Sr.— Vista la propuesta de V. I. de fecha 2 de febrero actual, relativa al Reconocimiento de la participación del 10% sobre las cuotas del tesoro de la Contribución Territorial de la Riqueza Rústica y Pecuaria a favor de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, así como el premio de formación de los documentos cobratorios pa-

ra los Secretarios de las Corporaciones municipales correspondientes, concedidos en virtud de los artículos sexto y octavo de la Ley de 26 de septiembre de 1941. Y teniendo en cuenta que, de una parte, se han cumplido los requisitos ordenados en las Instrucciones de 13 de marzo de 1942 en lo que respecta a la formación del nuevo Amillaramiento, y de otra lo dispuesto en la O. M. de 20 de octubre de 1944, en cuanto a la tramitación del expediente.—Esta Dirección General de acuerdo con lo propuesto por la Delegación de Hacienda y en virtud de las facultades que le están conferidas por la citada O. M. de 20 de octubre de 1944, ha acordado reconocer los siguientes derechos a la participación o premio sobre las cuotas del Tesoro recaudadas en concepto de Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, en los términos municipales de: Agoncillo, Albelda de Iregua, Alberite, Alcanadre, Alesanco, Anguiano, Arenzana de Abajo, Auzejo, Autol, Azofra, Badarán, Bañares, Baños de Rioja, Bergasa y Carbonera, Bergasillas Bajera, Bezares, Brieva de Cameros, Briones, Cabezón de Cameros, Camprovin, Canales de la Sierra, Canillas de Río Tuerco, Cárdenas, Castañares de Rioja, Castrovieja, Cenicero, Cima-dón, Cihuri, Cirueña, Clavijo, Cordovín, Corporales, Daroca de Rioja, Enciso, Ezcaray, Fon-zaleche, Galbarruli, Gallinero de Cameros, Gimileo, Grávalos, Haro, Herce, Hervás, Hormilla, Hormilleja, Hornillos de Cameros, Hornos de Moncalvillo, Igea, Jalón de Cameros, Laguna de Cameros, Lardero, Logroño, Luezas, Lumberas, Mansilla, Manzanares de Rioja, Molinos de Ocón, Montalvo en Cameros, Munilla, Murillo de Río Leza, Muro de Aguas, Muro en Cameros, Nalda, Navarrete, Nestares, Nieva en Cameros, Ochánduri, Ollauri, Ortigosa, Pazuengos, Pinillos, Poyales, Pradejón, Pradillo, Préjano, Quel, Ribafrecha, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Millán de Yécora, San Román de Cameros, La Santa, Santa Coloma, Santa Eulalia Bajera, Santa María en Cameros, San Torcuato, Santurdejo, Sotés, Soto en Cameros, Terroba, Torrecilla de Cameros, Torrecilla sobre Alesanco, Torre en Cameros, Torremoltalvo, Treviana, Trevijano, Tricio, Tudelilla, Turruncún, Uruñuela, Valgañón, Ventrosa, Viguera, Villalobar de Rioja, Villamediana de Iregua, Villanueva en Cameros, El Villar de Arnedo, Villar de Torre, Villarejo, Villarroja, Villavelayo, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba, Zarratón y Zorraquín.

Para la Excm. Diputación Provincial la participación del 5.º por aplicación del artículo



sexto de la Ley de 26 de septiembre de 1.941, con la consecuencia de la elevación al 750% de la que a su vez se halla concedida por el artículo 225 del Estatuto Provincial, en cumplimiento del Artículo 1º de la ley de 30 de diciembre de 1.943, al haberse cumplido la condicional establecida por el artículo 2º de la misma Ley. —b) Para los Ayuntamientos anteriormente relacionados, la participación del 10% por aplicación del citado artículo 6º de la Ley de 26 de septiembre de 1.941. —c) Para los Secretarios de los Ayuntamientos señalados el premio del 1% por aplicación del artículo 8º de la misma Ley de 26 de Septiembre de 1.941.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Entidades interesadas y para sus efectos consiguientes.  
Mogroño 28 de febrero de 1945  
El Admor de Propiedades  
*Dionisio Almaraz*

420

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello, deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio económico v. por consiguiente, antes del 30 de abril próximo, declaración por triplicada y ajustada al modelo oficial, en la que conste los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean obtenidos en el año 1944.

Mogroño, 8 de marzo de 1945.  
El Delegado de Hacienda  
*Luciano Izquierdo Lafuente*

## Administración de Justicia

### Citación

378

Fallecido don José Tobías Larena, el 5 de Noviembre de 1943, y nombrádome en su testamento de 6 de octubre de 1943 otorgado ante el Notario de Santo Domingo de la Calzada como sustituto del de esta Ciudad don Manuel Telo, albacea, contador-partidor con amplias facultades y prórroga legal por dos años: En uso de mis facultades y por existir entre los coherederos menores de edad sujetos a tutela, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.057 del Código Civil hago la citación por este anuncio a todos los coherederos, acreedores, y legatarios, para inventariar los bienes de la herencia que tendrá el diecisiete del próximo mes de Marzo en mi domicilio de la Calle del G. Franco de esta Ciudad.

Nájera 27 de febrero de 1945  
Francisco Ibáñez Uruñuela.

### REQUISITORIA

419

Rubio Muñoz José (a) Godepe, de 20 años de edad, soltero, hijo de José e Isabel, natural y vecino de Cehegin de profesión bracerero; y Ortir Fernández Ignacia de 20 años, hija de Juan y Marina, soltera, de profesión su sexo, natural y vecina de Arenzana de Abajo, comparecerán en el término de 10 días ante este Juzgado a fin de ser reducidos en prisión, como procesados en la cau-

sanúmero 22 de 1943, sobre robo y como comprendidos en el número 2 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aperebiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a los agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y captura de dichos encartados y tan pronto sean habidos serán puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Cieza a 3 de Marzo de 1.945.

## Anuncios Oficiales

### EDICTO

403

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

San Román de Cameros, 3 de diciembre de 1944.

El Alcalde- Presidente

### EDICTO

404

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Motalvo de Cameros, 3 de diciembre de 1944.

El Alcalde- Presidente

### EDICTO

405

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Santa María de Cameros, 4 de diciembre de 1944.

El Alcalde- Presidente

### ANUNCIO

359

En Secretaría, aparece expuesto al público el reparto general de utilidades del corriente ejercicio, por el plazo de 15 días al objeto de examen y poder reclamar el que se crea perjudicado.

Corera, 24 de febrero de 1945.

El Alcalde,

### EDICTO

380

Llevado a cabo la rectificación del padrón municipal de habitantes correspondientes al año de 1944, en 31 de diciembre del anterior, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario para que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones pertinentes durante dicho plazo.

Viniestra de Arriba, 22 de febrero de 1945.

El Alcalde,

### EDICTO

394

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal.

Tirgo, a 28 de febrero de 1945

El Alcalde-Presidente

### EDICTO

416

Aprobados por el Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días que se indican para su examen y reclamaciones que procedan.

Cuentas Municipales de 1944, por quince días.

Liquidación del Presupuesto de 1944 por ocho días.

Rectificación del Padrón de habitantes de 1944, por 15 días.

El Villar de Arnedo, a 1 de marzo de 1945.

El Alcalde,

### ANUNCIO

417

Confecionado el Repartimiento General de Utilidades de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a los efectos de examen y reclamaciones durante dicho plazo y tres más, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Huércanos, 6 de marzo de 1945

El Presidente de la Junta

### EDICTO

379

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1945

Briñas 20 de febrero de 1945

El Alcalde-Presidente

### ANUNCIO

402

#### Subastas de leñas y pastos

El día 15 de Marzo y once horas de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa la subasta de los productos concedidos por la Superioridad para el año forestal 1944-1945 según se expresan.

Leñas en Monte Real, término Mayoral, 51 Hiyas 143 estereos de leña gruesa y 97 de ramaje precio de tasación 2012 pesetas.

Pastos en Monte Real para 3000 lanares, 1000 cabríos y 300 vacunos precio de tasación 34500 pesetas.

Para tomar parte en la subasta habrán de atenderse los licitadores a las condiciones de los pliegos obran en esta Secretaría.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Larriba de Cameros 5 de Marzo de 1945.

El Alcalde,

### EDICTO

356

D. Máximo López Carrillo, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hice saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y demás concordantes, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado designar vocales natos de las Comisiones de Evaluación para la formación de los Repartimientos General de Utilidades del año actual y anteriores que se encuentren pendientes a los individuos siguientes:

#### PARTE REAL

D. Adrián Fernández Sagasti, mayor contribuyente por Rústica.

D. Máximo Fernández García, mayor contribuyente por Urbana

D. Pedro Ruiz Rodríguez, mayor contribuyente por Industrial

D.ª Pilar Fernández Sáenz, mayor contribuyente por Rústica, forastera.

#### PARTE PERSONAL

D. Laureano Sagasti Romo, mayor contribuyente por rústica.

D. Teófilo Sagasti Romo mayor contribuyente por urbana.

D. José Vázquez Moreno, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos prevenidos por el referido Cuerpo Legal y demás Disposiciones vigentes en la materia.

El Redal, 23 de febrero 1945

El Alcalde,

### ANUNCIO

427

Para cumplir lo dispuesto por la Confederación Hidrográfica del Ebro y en ejecución de la Orden Ministerial de 10 de Diciembre de 1.941, sobre la obligatoriedad de constituir Comunidades de Regantes, se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas que se recogen del Río Alhama en la Presa llamada de la Pesquera, término municipal de Cervera del Río Alhama, pagos de Gabardilla y Valdecajar, para que concurren a la reunión que se celebrará en la Casa Ayuntamiento de mencionada villa, el día 8 de Abril y hora de las 12, a fin de constituir la Comunidad de Regantes que la Ley determina, y tomar los acuerdos consiguientes.

Con el fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados, se publica el presente en Cervera del Río Alhama, a 6 de Marzo de 1.945

El Alcalde